



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 380 - 2020-GM-MPC

Cañete, 25 de noviembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 1658-2020-SGRRHH-MPC, de fecha 10 de noviembre de 2020, elevado para emitir el Acto Resolutivo sobre el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo del ex servidor Jose Benigno López Cubillas y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera General y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan a las actividades y funcionamiento, del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento Obligatorio;

Que, el Artículo 37° de la, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, concordante a los Artículos 38, 39°, 40° y 41° de la precitada norma, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, preceptúa por el Principio de Legalidad que Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, no obstante, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF publicado el 01 de Enero del 2020, se dictaron disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, precisando en su Artículo 4° que son ingresos por condiciones especiales numeral 4,6 y 4.7 que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 entre otros lo siguiente: Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.; que, sobre el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, se ha señalado que viene a ser la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, de acuerdo al artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante el decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

destinadas a cubrir los siguientes aspectos: j) subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el Artículo 145° del mismo marco normativo establece que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, de los actuados se tiene que, mediante el expediente N° 005544-2020, presentado con fecha 07 de setiembre de 2020, por el ex servidor Jose Benigno López Cubillas en calidad de pensionista de la Municipalidad Provincial de Cañete, bajo los alcances del régimen laboral, del Decreto Legislativo N° 276°, quien solicita se le otorgue el subsidio por fallecimiento de su señora madre Doña Yolanda Margarita Cubillas Campos Vda, de López, siendo familiar directo, para ello adjuntó acta de defunción N° 2000491939; acta de nacimiento, y copia de DNI del solicitante;

Que, mediante el Informe N° 024-2020-JRZS-SGRRHH-MPC de fecha 16 de setiembre de 2020, la Servidora Municipal, Julia Rosa Zapata Sánchez, informa que de acuerdo a los documentos que consta el Sr. Jose Benigno López Cubillas laboró en la Municipalidad Provincial de Cañete, desde el 11 de febrero de 1971 hasta el 31 de diciembre de 1992, así mismo indico que mediante el expediente N° 4020-92, solicito su cese voluntario para acogerse a los beneficios de la Ley N° 20530, declarándose procedente lo peticionado, habiéndose aprobado la Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) prestados de manera interrumpida en la entidad Edil;

Que, mediante el Informe N°365-2020-MMSS-SGRRHH-MPC, de fecha 21 de setiembre de 2020, la servidora Mirtha María Sánchez Sánchez, por intermedio informa sobre el desagregado de la remuneración del Sr. Jose Benigno López Cubillas, pensionista bajo el Régimen de la Ley N° 20530, de la Municipalidad Provincial de Cañete siendo el monto de S/2,174.44 soles

Que, mediante el Informe N°1537-2020-SGRRHH-MPC, de fecha 02 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión legal respecto al pago de subsidio por fallecimiento de su señora madre del ex servidor Jose Benigno López Cubillas,

Que mediante el Informe N° 623-2020-GAJ-MPC, de fecha 04 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica Concluye su informe; sosteniendo que en virtud del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se debería declarar Procedente el pago de subsidio por fallecimiento a favor del Sr. Jose Benigno López Cubillas, cesante de la Municipalidad Provincial de Cañete del régimen pensionario N° 20530, a razón del sensible fallecimiento de su señora madre Yolanda Margarita Cubillas Campos Vda. De López, debiendo previamente adjuntarse el certificado de reserva presupuestal y considerarse el monto establecido por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que supletoriamente resultaría aplicable en el presenta caso;

Que mediante el Memorándum N° 2931-2020-GPPTI-MPC, de fecha 11 de noviembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuestó y Tecnologías de la Información, en respuesta al Informe 1584-2020-SGRRHH-MPC, sostiene que si ha sido programado en el presupuesto institucional para el presente año, por lo que cuenta con la disponibilidad presupuestal sujeto al saldo financiero disponible, el cual puede registrar dentro de la cadena programática siguiente:

META : 0042 PAGO DE PENSIONES Y BENEFICIOS A CESANTES Y JUBILADOS

FTE.FTO : 5 Recursos Determinados

RUBRO : 07 Fondo de Compensación Municipal

PARTIDA : 2.2.2.3.4.3 Gastos de sepelio y Luto del personal pensionista

TOTAL S/. 1,500.00

Que, con Informe N° 1658-2020-SGRRHH-MPC, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, habiendo realizado y culminado los procedimientos administrativos apreciando los actuados por las Sub Gerencias correspondientes, respecto al pago de subsidio por fallecimiento de su señora madre Yolanda Margarita Cubillas Campos Vda. De López, el ex servidor municipal Jose Benigno López Cubillas, eleva a esta Gerencia para emitir el acto resolutivo correspondiente y;

Que, en cumplimiento del inciso n) del Artículo 22° del Reglamento Organización y Funciones (ROF), “Emitir resoluciones de Gerencia Municipal aprobando directivas o resolviendo asuntos administrativos en materia relacionados con la Gestión Municipal, de los servicios Públicos locales, así como en aquellos asuntos que le fuesen delegadas por el Alcalde”, esto es específicamente la Resolución de Alcaldía N° 088-2019, de fecha 18 de marzo del 2019 y de los argumentos expuesto esta Gerencia;



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. Jose Benigno López Cubillas, sobre el pago de subsidio por fallecimiento de su señora madre Yolanda Margarita Cubillas Campos Vda. De López, siendo el monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF en su calidad de cesante de la Municipalidad Provincial de Cañete del régimen pensionario N° 20530, Todo ello en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos disponga a quien corresponda elaborar la planilla, con las deducciones de Ley y proceder al trámite para el pago respectivo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la interesada el acto resolutivo a los administrados conforme a lo establecido en el artículo 21 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

LEONISAS TAVANA ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL